N.R. /SUOC/ N°: 117/2018

Pilar, 17 de agosto de 2018

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
E.E.U.U. Nº 961 c/ Tte. Fariña - Asunción
Tel.: (021) 415 4000

Ref.: Nota DNCP/DNC N° 16434/2018 – Observación.

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO AGUILAR MONGELÓS; se dirige a Ud., y por medio suyo a la instancia que corresponda en atención a la nota de referencia por el cual se ha observado el expediente de adjudicación en la presente etapa.

La suscripción del Contrato N° 029/2018 en fecha 10/08/2018 se funda en la urgencia instruccional para dar trámite a la recepción de los bienes adjudicados ***(tóner y cartuchos para impresoras)*** en el menor tiempo posible, esto se debe a una situación de stock critico lo que representa una problemática para el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en los juzgados y tribunales de esta Circunscripción Judicial.

En este sentido el proveedor adjudicado ha predispuesto la entrega casi inmediata de los bienes adjudicados en adhesión a la problemática institucional señalada precedentemente.

En cuanto al proceso de adjudicación, la convocante ha adjudicado a la firma que ha cumplido con las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en el llamado; entiéndase que la firma SDA PARAGUAY S.A. ha cotizado los precios unitarios más bajos y ha cumplido con todas las condiciones establecidas en las bases del llamado.

La otra firma oferente, PRINTEC S.A., si bien cotizó los precios más elevados, además ha sido debidamente descalificada por la no presentación de muestras conforme obra en el acta de evaluación, requisito excluyente.

En tales condiciones no existe probabilidad de protesta considerando que no es acreditable el legítimo derecho, prueba de ello es la finalización del periodo de protesta sin que haya trascendido expediente alguno, aclarando que las dos partes participantes fueron debidamente notificadas en tiempo y forma.

Con los fundamentos expuesto, y acogiéndose a las excepciones establecidas en el último párrafo del Art. 34 del Decreto N° 7.434/11, se solicita la prosecución del proceso de publicación de la presente etapa de adjudicación.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONTRATACIONES